



1212/14

"2014 -Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

Ministerio de Salud de la Nación
Superintendencia de Servicios de Salud



CONVENIO MARCO
DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
DE SALUD.

Entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en adelante la "SSSalud" con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 530, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por la señora Superintendente, Liliana KORENFELD y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en adelante el "MINISTERIO" con domicilio en Sarmiento 329, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro, doctor Julio César ALAK, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca establecido entre ambas partes, teniendo en consideración los siguientes fundamentos:

Que el "MINISTERIO" tiene como objetivo institucional facilitar a la población el acceso a la justicia, promoviendo la igualdad en el tratamiento de los habitantes, como así también la formulación de aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos.

Que asegurar el acceso a la justicia de la población en general y particularmente brindar adecuada atención a las necesidades de los sectores de la sociedad más vulnerables, tienden a afianzar la justicia social y en consecuencia a la consolidación de la democracia.



1312/14

"2014 -Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".



Ministerio de Salud de la Nación

Superintendencia de Servicios de Salud

Que la "SSSalud" constituida con la fusión, por Decreto N° 1615 del 23 de diciembre de 1996, de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSal), el INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (INOS) y la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (DINOS) tiene entre sus funciones dictar las normas para regular y reglamentar los servicios de salud, asegurar y controlar la Opción de Cambio de Obra Social de los beneficiarios del Sistema, controlar el funcionamiento de las Obras Sociales y de otros Agentes del Seguro de Salud, de los prestadores intervinientes y de toda otra entidad prestadora o financiadora de prestaciones médico asistenciales que se incluyan, controlar el funcionamiento correcto del mecanismo de débito automático desde la recaudación de las Obras Sociales hacia los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada, aprobar el ingreso de las entidades al Sistema, garantizar el respeto y la promoción de los derechos de los beneficiarios del Sistema, aprobar el Programa de Prestaciones Médico Asistenciales de los Agentes y controlar el presupuesto de gastos y recursos para su ejecución.

Que el presente Convenio tiene como objetivo aunar esfuerzos entre ambas instituciones, a fin de potenciar las capacidades de desarrollo local y nacional, para garantizar y facilitar el acceso igualitario a la justicia de todos los sectores de la sociedad, haciendo hincapié en aquellos que son más vulnerables, en aras de que puedan reclamar y hacer valer sus derechos y eliminar cualquier situación de desigualdad, discriminación, violencia, maltrato o abuso que pudieran padecer.



1212/14

"2014 -Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".



Ministerio de Salud de la Nación
Superintendencia de Servicios de Salud

Que resulta necesario optimizar la coordinación de acciones para la realización de las actividades previstas en el presente Convenio, a los fines de potenciar los esfuerzos conjuntos orientados al logro de los objetivos establecidos.

Que por todo lo expuesto, con el fin de efectivizar los contenidos del presente acuerdo, el "MINISTERIO" y la "SSSalud" convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tendrá por objeto la cooperación y asistencia entre los firmantes a los efectos del intercambio de experiencias e información y del diseño e implementación de Políticas Públicas relativas a los derechos de los Beneficiarios y Usuarios del Sistema de Salud mediante el despliegue de actividades específicas en la materia, así como de la implementación de programas sociales de atención comunitaria.-----

SEGUNDA: A los efectos de concretar el objeto contenido en la Cláusula precedente, las partes expresan su deseo de planificar y organizar actividades, eventos y programas interinstitucionales que posibiliten el análisis, debate y la búsqueda de consensos en la formulación y aplicación de las políticas públicas antes reseñadas y llevadas a cabo por las áreas que se designen, así como intercambiar publicaciones, estudios e información técnica y toda aquella que sea de interés común.-----

TERCERA: El "MINISTERIO", a través de la SECRETARIA DE JUSTICIA, prestará colaboración y asistencia en la implementación del presente Convenio, disponiendo de los recursos humanos y técnicos necesarios para las actividades que de él se desprendan y/o cualquier otra dentro de su competencia. La "SSSalud" garantizará el acceso a la población



1212/14

"2014 -Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".



Ministerio de Salud de la Nación

Superintendencia de Servicios de Salud

destinataria de las políticas públicas que se implementen en el marco del presente y cualquier otro recurso necesario en el ámbito de su competencia. -----

CUARTA: Las políticas públicas y programas que se implementen en el marco del presente convenio, por parte del "MINISTERIO", se divulgarán e implementarán en las instalaciones de los Centros de Acceso a la Justicia, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, dependiente de la SECRETARIA DE JUSTICIA y/o en cualquier otro lugar que esta última designe. Y por la otra parte, la "SSSalud" divulgará e implementará el objeto del presente Convenio en sus propias instalaciones y/o en otros lugares que designe.-----

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.-----

SEXTA: A los efectos previstos en el presente Convenio las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Acuerdos Complementarios que serán suscriptos por la SECRETARIA DE JUSTICIA, la GERENCIA GENERAL Y la DEFENSORIA DEL USUARIO DE SERVICIOS DE SALUD. En dichos Acuerdos Complementarios se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los plazos para su ejecución, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario y las especificaciones que el programa o proyecto requiera.-----



1212/14

"2014 -Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Ministerio de Salud de la Nación
Superintendencia de Servicios de Salud

SEPTIMA: Las partes signatarias establecen en este mismo acto una COMISIÓN DE COORDINACIÓN del presente Convenio Marco de Cooperación a los fines del control, seguimiento y la coordinación del presente y los Acuerdos Complementarios que oportunamente se suscriban para su efectiva y correcta aplicación. La COMISION DE COORDINACIÓN estará integrada por dos (2) representantes del "MINISTERIO", uno titular y otro suplente, designados por la SECRETARIA DE JUSTICIA y por dos representantes de la "SSSalud", uno titular y otro suplente, designados por la GERENCIA GENERAL y la DEFENSORIA DEL USUARIO DE SERVICIOS DE SALUD.-----

OCTAVA: El presente Convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares o contrataciones de servicios con terceros y/u otras instituciones.-----

NOVENA: El cumplimiento del presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para ninguna de las partes, sin perjuicio de los compromisos que se asuman en los sucesivos Acuerdos Complementarios para el desarrollo de las tareas implementadas en cumplimiento de la clausula PRIMERA. -----

DECIMA: Para toda controversia que se suscite con relación a este Convenio Marco y de los Acuerdos Complementarios que eventualmente se suscriban, en lo que refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente. A todos los efectos legales que pudiere corresponder las partes constituyen domicilios en los indicados en el presente, donde serán válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen.-----



1212/14

"2014 -Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

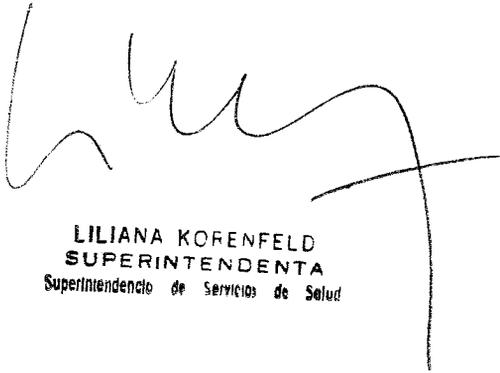
Ministerio de Salud de la Nación
Superintendencia de Servicios de Salud

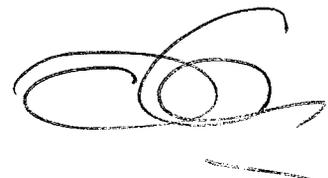


DECIMOPRIMERA: El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables automáticamente por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con un mínimo de TREINTA (30) días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido para prorrogarlo.-----

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los 13 días del mes Junio de de 2014.

M.J. y D.H. N° 1019


LILIANA KORENFELD
SUPERINTENDENTA
Superintendencia de Servicios de Salud


DR. JULIO ALAK
Ministro de Justicia,
y Derechos Humanos